

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AGENTE CONVERSACIONAL PARA CONTROL POR VOZ DE SISTEMAS AVANZADOS COMPUTACIONALES/ROBÓTICA", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATURA XALLI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL DR. FIDEL GUTIÉRREZ RESENDIZ, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y LA C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAN":

- a) Que es una institución pública media y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003, en la Tercera Sección del Tomo CLXXIII, número 32, en Tepic, Nayarit.
- b) Que conforme a lo previsto en el artículo 6º de su Ley Orgánica, tiene por objeto, impartir educación media y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- c) Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá celebrar y cumplir convenios de intercambio y de colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

Kid.1677

- d) Que el Rector, es la autoridad ejecutiva y el representante legal de "LA UAN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, capítulo VI de su Ley Orgánica, por lo que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir este Convenio en su representación.
- e) Que el C.P. Juan López Salazar, en su carácter de Rector, tiene la facultad de representar a "LA UAN" así como celebrar el presente Convenio en los términos de lo resuelto en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo General Universitario del 9 de junio de 2010, mediante el cual se eligió al Rector para el periodo del 09 de junio de 2010 al 09 de junio de 2016.
- f) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "AGENTE CONVERSACIONAL PARA CONTROL POR VOZ DE SISTEMAS AVANZADOS COMPUTACIONALES/ROBÓTICA".

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- a) Que su objeto según acta 95 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- b) Que el Dr. Fidel Gutiérrez Resendiz, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio según acta 95 (noventa y cinco) con fecha del 25 de mayo del año 2009 ante la licenciada Dora Alicia Figueroa Quiroz, Corredor Público no. 5 (cinco) de la Plaza del Estado de Guanajuato.
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2009/3396, lo cual se anexa a el presente recurso.
- d) Que es una empresa legalmente constituida en los Términos de la Leyes Mexicanas.
- e) Que tiene establecido su domicilio Legal en Nayarit No. 9, Col. San Cayetano, C.P. 63511 en Tepic, Nayarit.

Fidel Gutiérrez

- f) Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes NXA050601C81.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la administración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONAYCT en su convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo del proyecto con clave 0151101, denominado "**AGENTE CONVERSACIONAL PARA CONTROL POR VOZ DE SISTEMAS AVANZADOS COMPUTACIONALES/ROBÓTICA**", siendo Responsable Técnico el Ing. José Manuel Hernández Cruz.

El monto total otorgado a "LA UAN" es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las siguientes actividades:

Etapas únicas:

- Implementación de módulo avanzado de reconocimiento y generación de voz
- Sistema de control e interacción con sistemas computarizados
- Integración de agente conversacional
- Implementación de Linux
- Pruebas del sistema
- Reporte final

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a) Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d) Otorgar el apoyo necesario al **Ing. José Manuel Hernández Cruz** para que cumpla con los siguientes compromisos contraídos en el proyecto.

Fidel Castro

- Implementación de un modulo avanzado de reconocimiento y generaciones voz que será útil en muchas aplicaciones, un sistema de control e interacción con sistemas computarizados, un agente conversacional que incluirá la capacidad de ejecutar ordenes y no solo conversar, y un sistema amigable para la manipulación de aplicaciones en multi-tasking con voz.
- Finalmente se tendrá el prototipo de agente conversacional capaz de ejecutar órdenes y de responder al usuario en forma amigable, ya que tendrá la capacidad de manipulación de conocimiento que le permite separar dialogo general de instrucciones específicas. Otros productos incluyen un reporte final describiendo esta tecnología y un manual de usuario del sistema.
- Realizar pruebas y documentación.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

a) Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Etapa Única	Total
1 Licencia educativa del agente conversacional "Rachael Repp".	100,000.00	100,000.00
Becas	20,000.00	20,000.00
Equipo de cómputo	30,000.00	30,000.00
TOTAL	150,000.00	150,000.00

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que la UAN indique.

b) "LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados por el Fondo.

CUARTA.- INFORMES.

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades, serán informados por "LA UAN", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

P. del G. 2

a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades corresponden a "LA UAN".

b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades del proyecto.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LA EMPRESA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "LA UAN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar.

Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAN", y por tanto, en ningún momento se considerará a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAN" como intermediario, por lo que "LA EMPRESA" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será 12 (doce) meses, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN", **DR. PABLO VELARDE ALVARADO**
Docente-Investigador

Por parte de "LA EMPRESA", **ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ**
Responsable Técnico

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Fidp 2

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Nayarit No. 9, colonia san Cayetano, C.P. 63511. Tepic, Nayarit, México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63190. Tepic, Nayarit, México.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando

24/01/2017

desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día 01 del mes de agosto de 2011.

POR "LA UAN"



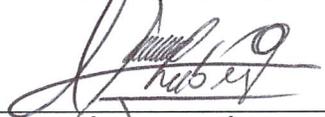
C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DR. PABLO VELARDE ALVARADO
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"



DR. FIDEL GUTIÉRREZ RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ING. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ
RESPONSABLE TÉCNICO

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Natura Xalli, S.A. de C.V. El día 01 de agosto de 2011.